



ORDENANZA N° 459/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 99/21 caratulado: "Expte. Municipal Nro. 5555/21 - proyecto de Ordenanza S/ bonificación cánones locativos en locales de terminal de ómnibus", y;

CONSIDERANDO:

Que la propagación de la pandemia originada por el coronavirus denominado COVID-19 trajo aparejadas consecuencias excepcionales, tales como una inusitada crisis económica-financiera;

Que tal situación se extiende desde inicios del pasado año 2020, continuando y afectando a distintas y variadas actividades sociales y económicas;

Que uno de los rubros de mayor afectación negativa resulta ser el relacionado con el transporte público de pasajeros y todo lo que conlleva el mismo;

Que la Terminal de Ómnibus local ha permanecido con cierre total durante varios meses del año anterior, procediéndose luego a aperturas parciales y bajo estrictos protocolos sanitarios;

Que en este contexto, las empresas de transporte urbano de pasajeros han experimentado serias dificultades para afrontar sus compromisos y gastos corrientes, lo cual resulta de público y notorio conocimiento;

Que es conveniente contemplar la situación descripta, asegurando la continuidad y regularidad de los servicios prestados desde la Terminal de Ómnibus local, especialmente los que se relacionan íntimamente con la función de la misma como resultan ser todos los relativos al transporte urbano de pasajeros y servicios conexos;

Que conforme lo expresado corresponde arbitrar las medidas temporales y de excepción consecuentes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Bonificar la totalidad de la deuda devengada en concepto de alquileres a partir de la entrada en vigencia del decreto nacional 297/20 regulados por el Artículo 370 Inciso d. de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria de esta ciudad, a saber: Boleterías, Oficinas de Servicio/Gestión y Depósitos destinados a Empresas de Transporte y locales comerciales.-

Artículo 2do.: Exceptuase a las Empresas de Transporte y locales comerciales del pago de los alquileres que se devenguen desde la entrada en vigencia de la presente y correspondientes a los períodos mensuales del año en curso (2.021), y regulados por el Artículo 370 Inciso d. de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria de esta ciudad, a saber: Boleterías, Oficinas de Servicio/Gestión y Depósitos destinados a Empresas de Transporte y locales comerciales.-

Artículo 3ro.: Será condición necesaria para la adhesión a lo establecido por la presente, que las Empresas de Transporte y locales comerciales regularicen las deudas anteriores que eventualmente mantengan en concepto de sus respectivos alquileres por los locales situados en la Terminal de Ómnibus local.-



Artículo 4to.: Apruébase el modelo de Adenda que forma parte de la presente como su Anexo, y por el que se implementa la adhesión por parte de las respectivas Empresas de Transporte y locales comerciales a lo establecido por esta Ordenanza.-

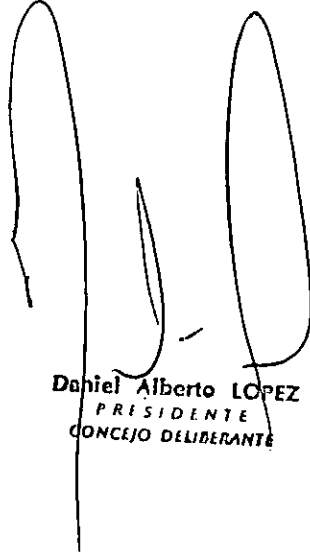
Artículo 5to.: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender mediante disposición fundada y en forma excepcional lo establecido por el precedente artículo 2 al período anual 2.022, informando sobre el particular a este Concejo Deliberante.-

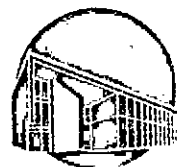
Artículo 6to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 08 días del mes de Julio de 2021.-


Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO ADENDA ADHESIÓN ORDENANZA

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, con domicilio en avenida San Martín N° 451 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, representada por la Sra. Intendente Municipal, Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, y el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, C.P.N. Pablo Javier PILDAIN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la empresa C.U. I.T., con domicilio en calle , ciudad de , en adelante "LA EMPRESA", representada por el Sr., en su carácter de de la misma, convienen en celebrar la presente Adenda de Adhesión a la Ordenanza N°/21, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

PRIMERA: DOMICILIO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de los domicilios declarados ut supra, las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos en los que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan: "LA MUNICIPALIDAD":@.....ary "LA EMPRESA":@.....ar.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" solicita a "LA MUNICIPALIDAD", y esta acepta, la adhesión formal a lo dispuesto mediante Ordenanza N°/21.

TERCERA: Conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ordenanza N°/21, será condición necesaria para efectivizar la adhesión a lo establecido por la misma, que "LA EMPRESA" regularice las deudas anteriores que eventualmente mantenga en concepto de sus respectivos alquileres por los locales situados en la Terminal de Ómnibus, por lo que se compromete a regularizar tal situación, cumpliendo regularmente los compromisos que se adquieran con tal propósito.

CUARTA: El plazo de vigencia de la adhesión que se formaliza mediante la suscripción de la presente, se extenderá durante la vigencia de la Ordenanza N°/21, contemplando también la posibilidad dispuesta por el Artículo 5.- de esta última.

QUINTA: En caso de controversia las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, con sede en esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente al Fuero Federal y fijando los siguientes domicilios: "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. San Martín N° 451 de esta ciudad, y "LA EMPRESA" en calle , de la ciudad de Provincia de sin perjuicio de la validez y eficacia de toda notificación, comunicación y emplazamiento cursado al Domicilio Electrónico constituido conforme cláusula PRIMERA del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.---

Daniel Alberto ...
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

